



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, A DON EDUARDO ANDRÉS PAREDES MORALES.

SANTIAGO, 15 SEP 2023

EXENTO N° 275 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Estos antecedentes; los Oficios ORD. SE12 N° 184 de 27 de febrero de 2023, ORD. SE12 N° 285 de 27 de marzo de 2023 y ORD. SE12 N° 562 de 12 de junio de 2023, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; los Oficios ORD. N° 241 de 26 de mayo de 2023 y ORD. N° 329 de 19 de julio de 2023, ambos de la División de Bienes Nacionales; las Actas de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública, de 27 de enero de 2023 y 24 de febrero de 2023; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 03-22 de 17 de octubre de 2022; el Decreto (Exento) N° 523 de 26 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 325 de 21 de julio de 2023, de la División Jurídica; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 523 de 26 de diciembre de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles dos inmuebles fiscales, ubicados en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y se autorizó la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA" y sus Anexos, aprobadas en el mismo acto.

Que el llamado a licitación fue publicado en los diarios "La Prensa Austral" y "El Pingüino", ambos de Punta Arenas, de circulación regional, con fecha 28 de diciembre de 2022.

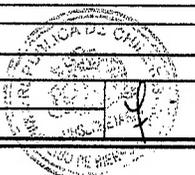
Que la Primera Recepción y Apertura de ofertas se realizó el día 27 de enero de 2023, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sin haberse presentado ofertas por lo inmuebles de la licitación.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____



Que la Segunda Recepción y Apertura de ofertas se realizó el día 24 de febrero de 2023, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, recibándose una única oferta por el inmueble fiscal ubicado en calle Quillota N° 302, Sitio Q2, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según consta en la respectiva Acta de Recepción y Apertura de Ofertas remitida por la citada Secretaría, mediante el Oficio ORD. SE12 N° 184 de 27 de febrero de 2023.

Que la División de Bienes Nacionales, mediante el Oficio ORD. N° 241 de 26 de mayo de 2023, ha informado que la oferta presentada por don EDUARDO ANDRÉS PAREDES MORALES, cumple con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y constituye la única y mejor oferta económica, razón por la cual, y en conformidad a lo señalado en el numeral 7 letra a) de las Bases Administrativas, se propone adjudicar el inmueble antes singularizado, al oferente individualizado precedentemente, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado y de conformidad a las normas del D.L. N° 1.939 de 1977 y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a don EDUARDO ANDRÉS PAREDES MORALES, R.U.T. N° 15.583.099-9, domiciliado en calle Quillota N° 250, comuna de Punta Arenas, del inmueble fiscal correspondiente al Sitio Q2, ubicado en calle Quillota N° 302, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol N° 1659-14; inscrito a nombre del Fisco, a fojas 17 vta. N° 34, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 2017; singularizado en el Plano N° 12101-1554-C.U., archivado al final del Registro de Propiedad del año 2018, con el N° 231, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas; con una superficie de 154,78 m². (Ciento cincuenta y cuatro coma setenta y ocho metros cuadrados) cuyos deslindes particulares, son los que a continuación se indican:

- NORTE** : Tramo r5-r6 con Sitio Q1 de esta misma subdivisión, en línea recta de 12,37 metros.
- ESTE** : Tramo r6-r3 con calle Quillota, en línea recta de 12,39 metros.
- SUR** : Tramo r3-r4 con propiedad de Juan Allende Alvarado, en línea recta de 12,50 metros.
- OESTE** : Tramo r4-r5 con propiedad de Fernando Fabres Figueiredo, en línea recta de 12,50 metros.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:



1) El precio de venta será la cantidad de U.F. 2.023,4.- (Dos mil veintitrés coma cuatro Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.

4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

6) En el evento que no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta y cumplimiento de obligaciones, representada por la Boleta de Garantía Reajutable en UF a Plazo Fijo No Endosable N° 396419-0, emitida con fecha 24 de marzo de 2023, del Banco de Chile, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por la cantidad de U.F. 201,71 (Doscientas una coma setenta y una Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento el 26 de febrero de 2024.



7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de obligaciones, le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de obligaciones no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución se efectuará en el plazo de 15 (quince) días hábiles, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, indicándose el número de la boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble adjudicado.

8) La parte adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de obligaciones con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.

9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la parte compradora su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

12) La parte compradora queda sometida a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcciones.

13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.



14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

15) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

16) Una vez inscrita la propiedad a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

17) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y de la compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

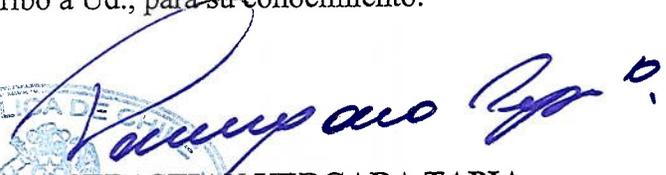
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


SEBASTIAN VERGARA TAPIA
 Subsecretario de Bienes Nacionales



Expte. 122VPP654586

DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.